

Al Despacho de la Señora Juez hoy

de 2020.


SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

CUST. 2020-100

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 JUL 2020

de dos mil veinte (2020)

Revisada como se tiene la presente demanda se le encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Custodia presentada a través de la Defensoría de Familia, en representación de los intereses de la niña ALLISON MELEK DUARTE PLATA y a petición de la señora GERALDIN PLATA RAMIREZ contra JESUS YAMIL DUARTE CAICEDO.

SEGUNDO.- DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al demandado según lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. el auto admisorio de la demanda y CORRERLE TRASLADO de la misma, por el término de diez (10) días para que la conteste tal como lo dispone el artículo 391 ibídem.

CUARTO.- REITERAR la custodia provisional de la niña ALLISON MELEK DUARTE PLATA a cargo de su progenitora GERALDIN PLATA RAMIREZ, fijada en el Acta de Conciliación Parcial No 1027 del 05 de diciembre de 2019 del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga.

QUINTO.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia ICBF y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez


JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

EL	ANTERIOR	AUTO	FECHADO
			SE
NOTIFICA	A	LAS PARTES	POR
ESTADO	Nº	_____	HOY
SIENDO LAS 8:00 A.M.			
SALVADOR VASQUEZ RINCON			
SECRETARIO			